

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4202

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 59. N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20. N° 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N° 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 163, de 19 de Julio de 1923..... 13559

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 948, de 26 de Junio de 1923..... 13559

Certificado número 156 de patente de invención..... 13559

Certificado número 178 de patente de invención..... 13559

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 32 de 1923, de 16 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 13559

Resolución número 109, de 15 de Junio de 1923..... 13560

Contrato..... 13560

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1923..... 13560

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Julio de 1923..... 13560

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Julio de 1923..... 13560

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1923..... 13561

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1923..... 13561

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas..... 13561

Avisos Oficiales..... 13561

Edictos..... 13562

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, 19 de Julio de 1923.

El señor E. R. Brewer, de la razón comercial «Brewer & Hess», de esta ciudad, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«La venta de envases de perfumes para el pañuelo o jabón de olor o pomada para el cabello que no sean fabricados en el país, cuyo precio no exceda de diez centésimos de balboa, están sujetos al pago de algún impuesto de los de timbres?»

Para resolver la consulta anterior, basta transcribir a continuación el artículo 69 de la Ley 63 de 1917, que establece dicho impuesto y que textualmente dice así:

«Artículo 69. Llevarán un timbre de un centésimo de balboa: todo recibo por alquiler de casa que no exceda de veinticinco balboas, todo envase de perfume para el pañuelo o jabón de olor o pomada perfumada para el cabello, que no sean fabricados en el país y que se vendan a más de diez centésimos de balboa. Los que se vendan a más de veinticinco centésimos llevarán timbre de dos y medio centésimos y los que se vendan a más de un balboa llevarán timbre de diez centésimos, siempre que no sean fabricados en el país.»

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que los envases de perfume para el pañuelo o jabón de olor o pomada para el cabello, que no sean fabricados en el país, y que se vendan a diez centésimos de balboa, no causarán el impuesto de timbre que establece el artículo 69 de la Ley 63 de 1917.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 948

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 948.—Panamá, 26 de Junio de 1923.

Con fecha 4 de Noviembre de 1922, el apoderado de *The Western Union Telegraph Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, se le expida a dicha Compañía, patente de privilegio sobre un invento útil en mejoras que se relacionan con los sistemas telegráficos de traslación, por el término de quince (15) años.

Examinado el asunto se ha constatado que todo ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y en tal virtud,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, y por el término de quince (15) años, el privilegio de invención sobre las mejoras de que se ha hecho mérito, cuyo invento sólo podrá explotar la compañía dueña dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente respectiva y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 26 de 1923.

Bajo el número 178, se expidió la patente respectiva el día de hoy.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

PATENTE DE INVENCION N° 176

Fecha de la Patente: 5 de Julio de 1923.
—Caduca: 26 de Junio de 1938.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que los señores *Stephen Louis Gartin* y *Albert Edward Gooderham*, domiciliados en Toronto, Canadá, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 947, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras que se relacionan con aparatos para convertir los hidrocarburos de petróleo en productos hidrocarburos de punto de ebullición más bajo, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 24 de Octubre de 1922, y publicada en el número 4064 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Enero de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores *Stephen Louis Gartin* y *Albert Edward Gooderham*, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la Repu-

blica el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el cinco (5) de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCION N° 178

Fecha de la Patente: 5 de Julio de 1923.—Caduca: 26 de Junio de 1938.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la *Western Union Telegraph Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 948 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras y se relaciona con los sistemas telegráficos y más particularmente con los sistemas telegráficos de traslación, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 4 de Noviembre de 1922, y publicada en el número 4066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Enero de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Western Union Telegraph Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el cinco de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

DECRETO NUMERO 32 DE 1923

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telegráfica de Bejuco al señor José Isabel Flores, en reemplazo de Ismael Antadilla, a quien se le aceptó la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 109.—Panamá, Julio 15 de 1923.

Visto el informe telegráfico suministrado a este Despacho por el señor Administrador Principal de Correos de David, con relación a la falta de cumplimiento de las estipulaciones del Contrato que celebró con el señor L. Roquerbert, la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el transporte de carga y correos desde los puertos de la Provincia de Chiriquí a la Colonia Penal de la Isla de Colón,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cinco balboas (B. 5.00) al señor L. Roquerbert y disponer lo conveniente para que esta multa se descuente de la remuneración que le reconozca al señor Roquerbert, durante el presente mes, por los servicios antes expresados.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

CONTRATO

Los suscritos a saber: Fabio Arosemena, Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que se denominará el Gobierno y Víctor Vázquez, en su propio nombre por la otra que se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga a conducir de las Administraciones Subalternas de Correos de Capira a Cerrillo, La Campana y el Pórtico a Puerto de estas poblaciones y viceversa, todas las valijas de correspondencia que giren entre dichos lugares y entre la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, tantas veces al mes cuantas arriben o salgan de dicho puerto.

A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia cubriéndolas con telas impermeables a fin de evitar que se deteriore o dañe su contenido.

A responder de los valores que con tengan los plegos de correspondencia que se inutilice o pierda por culpa suya.

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija salvo en el caso de que ésta estuviese debidamente portada y las estampillas anuladas con el sello de alguna oficina de Correos; pero en ningún caso se encargará de llevar como correspondencia dinero u objetos de otra naturaleza.

A pagar multa de uno a cinco balboas, según la gravedad del caso, por cada vez que falte al cumplimiento de sus obligaciones que contrae en este contrato.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente y por mensualidades vencidas, la suma de quince (B. 15.00) balboas.

Este contrato comenzará a regir el día primero de Agosto del presente año, será prorrogable a voluntad de las partes contratantes y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá en doble ejemplar de un mismo tenor, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Contratista,

Víctor Vázquez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Julio 16 de 1923.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Julio de 1923.

As. 2994.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 29 de Junio último, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Washington Barriano constituye hipoteca a favor de James Lewin para responder de unos perjuicios.

As. 2995.—Escriutura 329, de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Arango Mancera y otros constituyen hipoteca a favor de Isabel Arango y otros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2996.—Oficio 319, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual adiciona el oficio a que se refiere el asiento 2981.

As. 2997.—Certificado 260, de 2 de Junio del año pasado, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Nacionalización de la Nave "Esperanza" de propiedad de Indalecio Berrugate.

As. 2998.—Escriutura 769, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Jacome hace un préstamo adicional, hipotecario a José del Pino, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2999.—Escriutura 1511, de 24 de Diciembre de 1921, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan B. Pérez y Soto confiere poder a Eusebio Barañano.

As. 3000.—Escriutura sin número otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón el 4 de Octubre de 1911, por la cual Eugenia Sánchez V. de Espinosa vende a Margarita Magallón V. de Benítez una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3001.—Escriutura 777, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alexander J. Robertson revoca la sustitución del poder hecha en Walter D. Lee.

As. 3002.—Escriutura 11, de 6 de Febrero de 1922, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Constantino Tuñón vende a Eduardo Sierra Jaén un terreno ubicado en el Distrito de Natá.

As. 3003.—Oficio 729, de 7 de Julio del año pasado, del Juez Segundo Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Ramiro Arango R. a favor de Pío Villalreal, para responder de unos perjuicios.

As. 3004.—Escriutura 330, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aurelio Delgado Irujo y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3005.—Escriutura 776, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat cancela obligación hipotecaria de José Jacome.

As. 3006.—Escriutura 283, de 22 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonia Herrera cancela hipoteca a Armando Ardila sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3007.—Escriutura 316, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat vende a Abdiel José Arias F. una casa con un alambique ubicada en esta ciudad.

As. 3008.—Escriutura 769, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual La Sociedad Chm. Lock & Co. vende a Antonio Chan varios bienes ubicados en Chiriquí.

As. 3009.—Escriutura 151, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abraham T. Pérez Irujo vende a Eduardo Morgan un crédito hipotecario.

As. 3010.—Escriutura sin número otorgada ante el Notario Público de Nueva York el 27 de Junio último, por la cual La Sociedad Panama Oil Corporation confiere poder a Julio J. Fábrega y Remedios Arles.

Panamá, Julio 13 de 1923.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Julio de 1923.

As. 3011.—Escriutura 27, de 28 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Natá, por la cual Florencio Martínez vende a Sara de Franqueza un terreno ubicado en el Distrito de Natá.

As. 3012.—Oficio 151, de 5 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de Alfredo Patiño ubicada en Penonomé.

As. 3013.—Escriutura 89, de 14 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se cancela la escritura otorgada por Alfredo Patiño en la cual se constituía fiador de cárcel de W. Gairán.

As. 3014.—Certificado 555, de 4 de Enero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá en el cual consta la razón comercial Chi Say domiciliada en esta ciudad. (Abarrotos).

As. 3015.—Certificado 556, de 4 de Enero del presente año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Chi Say domiciliada en esta ciudad. (Cantina).

As. 3016.—Certificado 552, de 4 de Enero de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la razón comercial Juan Ayon domiciliada en esta ciudad.

As. 3017.—Certificado 554, de 4 de Enero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Ching Chen Lio, domiciliada en esta ciudad.

As. 3018.—Certificado 565, de 4 de Enero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Bong Hing, domiciliada en esta ciudad.

As. 3019.—Certificado 544, de 4 de Enero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Bong Hing domiciliada en esta ciudad.

As. 3020.—Certificado 572, de 1º de Febrero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Yau Chan, domiciliada en esta ciudad.

As. 3021.—Certificado 568, de 6 de Enero de este año expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la razón comercial Chan Sew, domiciliada en esta ciudad.

As. 3022.—Escriutura 111, de 28 de Junio de este año, otorgada ante el Consúl de la República de Panamá en Nueva York, por la cual David Eli Acrich confiere poder general a León Ali Acrich.

As. 3023.—Escriutura 57, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Tom Sam Sing y otros constituyen la sociedad colectiva de Comercio denominada Chong Yoc Kam & Compañía, Ltd.

As. 3024.—Certificado 126, de 1º de Junio de este año expedido por el Gobernador de Bocas del Toro en el cual consta la Razón Comercial Chong Yoc Kam & Co. domiciliada en Almirante.

As. 3025.—Escriutura 90, de 25 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Samuel Edeley Bent vende a Una May Cole una finca ubicada en Bocas del Toro.

As. 3026.—Escriutura 785, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luis Chian da en arrendamiento a George Grizis la planta baja de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3027.—Escriutura 165, de 16 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Coclé por la cual Ricardo Jaén vende a Jorge Jaén una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3028.—Escriutura 162, de 13 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Ricardo Jaén sobre un terreno ubicado en el Distrito de Penonomé que mide 39h. 4.57m. c.

As. 3029.—Copia del acta de remate verificado el 22 de Junio de este año ante el Juez Municipal de Capira, en el cual se adjudicó a Enriqueta Franco

una finca de propiedad de la sucesión de Manuel Muñoz ubicada en ese Distrito.

Panamá, Julio 16 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Julio de 1923.

As. 3030.—Diligencia de fianza otorgada el 14 de Junio último ante el Juez 1º del Circuito de Coclé, por la cual Andrés Camargo otorga hipoteca a favor de sí mismo y otros sobre una finca ubicada en el Distrito de Penonomé para responder por los perjuicios que puedan causarle a Rodolfo de la Guardia Guardia.

As. 3031.—Oficio 933, de 12 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Fidel A. Martínez a favor de Pulisot Karica.

As. 3032.—Escriutura 781, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José R. Domínguez traspasa a José Jacome un crédito hipotecario de Cristina Labarza y otros.

As. 3033.—Escriutura 782, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Rogelio Domínguez traspasa a José Jacome un crédito hipotecario de Elena Casís de Concha.

As. 3034.—Escriutura 786, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad Wing Woo & Co., el 16 de los corrientes, donde consta la elección de un gerente interino.

As. 3035.—Escriutura 157, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional confiere título de propiedad a Bartolomé Gutiérrez sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete que mide 6h. y 5,000m. c.

As. 3036.—Escriutura 789,—de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Emilia Verga de Menotti y otro constituyen hipoteca a favor de Carlos Carbono.

As. 3037.—Escriutura 300, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Francisco Amny vende un establecimiento de comercio ubicado en el Distrito de La Palma a Adán Díaz.

As. 3038.—Escriutura 337 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ulises Casís y otros confieren poder general a Leopoldo Valdés A. para que los represente en una sucesión.

As. 3039.—Escriutura 88, de 19 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ralph B. Loring constituye hipoteca a favor de John Mead sobre una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 3040.—Escriutura 89, de 19 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ralph B. Loring confiere poder general a Ismael Ellis.

As. 3041.—Escriutura sin número, de 15 de Junio último, otorgada ante un Notario de Barcelona, por la cual Pedro Carbonell y Rafael confiere poder general a Eusebio Barañano.

As. 3042.—Escriutura sin número, de 29 de Junio último otorgada ante un Notario Público de Tampa, Florida, E. U. de A., por la cual Encarnación de de Roux confiere poder general a Luis de Roux.

As. 3043.—Escriutura 138, de 19 de Junio último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Andrés Alvarez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excreción de Nicasio Lara.

As. 3044.—Escriutura 7 de 4 de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bugaba por la cual Petra Gómez vende a Patricio Gómez una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 3045.—Escriutura 397, de 2 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Selim Mizrahi cancela hipoteca a Aurelio Rovira.

Panamá, Julio 17 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	26	7	24	9	6		9	13	13	9		
Boca Grande.....	1	3	1	3			1	2	3			
Ciri.....												
Majagua.....												
Monte Lirio.....												
Catira.....												
El Vigía.....		2										
CHAGRES.....		1	1				1			1		
La Encantada.....				1								
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....		1						1	1			
Gobea.....				2			1	1	1	1		
Río Indio.....				3								
PORTOBELO.....		1										
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		1					1		1			
SANTA ISABEL (Palenque).....				1			1	1	2			
Cuango.....												
Culebra.....		1										
Nombre de Dios.....			1	1			2		1	1		
Santa Isabel.....		2		1	1							
Viento Frio.....			1									
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....							1		1			
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....		1										
Narganá.....	1	1		1								
Playón Chico.....		1		1					1	1		
Tupile.....		2										
Totales.....	28	24	28	23	1	6	17	19	24	12		

Panamá, 30 de Junio de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	6	23	3	14	1	2						
Chiriquí (Capellanía).....		3		5			9	5	10	4		
Guacá.....							1	2		2		
Las Lomas.....												
Pedregal.....				1			1		1			
San Pablo.....												
Vijagua.....												
ALANJE.....		9	1	5			3	1	4			
Coto.....												
Divalá.....												
BOQUETE.....	1	3	2	4				3	3			
Caldera.....	1			1				1				
BUGABA.....	7	24	3	22			3	8	7	4		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	9	11	5	9			10	4	8	6		
Potrerillo.....	1	1		3								
GUALACA.....		1	4	5			4	2	4	2		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		1	1				2	5	4	3		
El Nancito.....												
San Félix.....	2			1			2		2			
LAS LAJAS.....		2		2								
SAN LORENZO.....		4	1	5				2		4		
Boca Chica.....								1		1		
BOQUERÓN.....	2	5		3			1	3	3	1		
TOLE.....	2			4								
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....		2		2			1	1	2			
Progreso (Alanje).....												
Totales.....	31	89	20	86	1	12	40	38	50	28		

Panamá, 30 de Mayo de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas.

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos, a los 30 días del mes de Junio de 1923, en cumplimiento de las formalidades legales, el suscrito Alcalde en asocio del señor Personero Municipal del Distrito y del Secretario de la Alcaldía, se trasladaron al Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Presentes en su Oficina, el señor Juez y su Secretario, fueron puestos a disposición de los empleados visitantes los asuntos que en ese Tribunal están en curso, dando comienzo al acto de la manera siguiente:

Criminales

Pendientes del 31 de Mayo..... 6

Han entrado en el mes..... 1

Salidos en el mes..... 7

Quedan pendientes..... 2

Civiles

Pendientes del 31 de Mayo..... 26

Entrados en Junio..... 1

Salidos en Junio..... 27

Quedan pendientes..... 3

A solicitud del señor Alcalde, el señor Secretario del Juzgado presentó los libros que se llevan en la Oficina, y se observó que éstos se llevan con regularidad y en perfecto asocio.

No habiendo más de que tratar en este asunto, se dió por terminado el acto y firmen todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Personero Municipal,

MANUEL DE J. ESPINO.

El Juez Municipal,

ELÍAS CANO CH.

El Secretario del Juzgado,

R. Casoria.

El Secretario de la Alcaldía,

T. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y la de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y la de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color bozo blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el Barrio de La Tronca, hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, liso, pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronzada y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de Santa María, de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y en ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego en la pata izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado toro, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pata izquierda;

y en la pata del mismo lado, así:

— Sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOFOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, garbarró en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

R. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

4 A en la anca derecha; y

2 en la pata izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISSMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velazco, ha denunciado también una vaca hosca lami-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: "P" y a sangre rabisacada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CÓRDOVA.

30 vs.—8